

GENERAL TIRE 

ANDUJAR S.A.

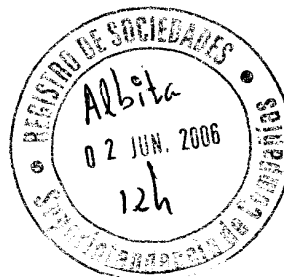
Quito
09/junio/2006
12:00 h.

15338

ESCANEAR

Quito, 31 de Mayo de 2006
2006-900-AS-061

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-



De mis consideraciones:

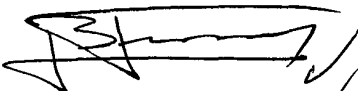
La Compañía ANDUJAR S.A., con número de expediente 46551 a usted se dirige para comunicar la siguiente asignación de acciones.

CEDENTE		CESIONARIO	
NOMBRES:	CESAR	NOMBRES:	MARIA MAGDALENA
APELLIDOS:	MORA VÁZQUEZ Hds.	APELLIDOS:	VEGA TORAL
C.I./RUC:	0100331057	C.I./RUC:	0100499664
NACIONALID:	ECUATORIANA	NACIONALID:	ECUATORIANA
VALOR C/ACC.:	US\$0,0004		
No. ACCIONES:	11.307	TIPO INVER.:	NACIONAL

Cto = 0,0004

Por la favorable atención que se de a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,
p. COMPAÑÍA ANDUJAR S.A.


Benoit Henry
Presidente Ejecutivo

mcm
c.c. Files

*Ingreso al
Sistema de
pagos y portadas
electronicas del
Cesante Cesar Mora
Vazquez a favor de
su conyuge.*

2006-06-06



*P/F Escanear
to do el
trámite*



Cuenca: Panamericana Norte Km. 2.8
Quito: Av. Amazonas y NN. UU. Edif. Banco La Previsora Torre A 7mo. piso
Guayaquil: Vía Durán Tambo Km. 3.8

Apt. 1594 • Telf.: 862-155 • Fax: 593-7 - 807572
Apt. 482-A • Telf.: 2265-887 • Fax: 593-2 - 2447156
Apt. 4858 • Telf.: 2817-034 • Fax: 593-4 - 2817036

Cuenca, 11 de Mayo de 2006.

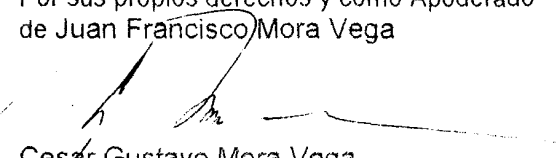
Señor
BENOIT HENRY
Presidente Ejecutivo de
ANDUJAR S.A.
Ciudad.-

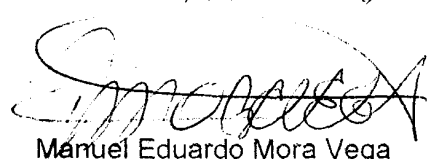
De nuestras consideraciones:

Los que suscribimos solicitamos se sirva disponer el registro, en los libros de acciones y accionistas de la Compañía, de la asignación de la totalidad de las acciones, con todos sus derechos, que se encuentran registradas a nombre del señor CESAR MORA VAZQUEZ, a favor de la señora MARIA MAGDALENA VEGA TORAL,. A los comparecientes se les concedió la posesión efectiva de los bienes del causante, mediante acta notarial expedida por el Notario Noveno del Cantón Cuenca, Dr. Eduardo Palacios Muñoz, con fecha 25 de Octubre de 2005, documento inscrito en el Registro de la Propiedad con fecha 28 de Abril de 2006, bajo el número 4344 y que en copia se adjunta.

Atentamente,

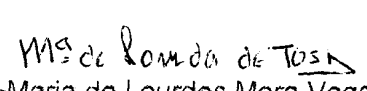
Por sus propios derechos y como Apoderado
de Juan Francisco Mora Vega

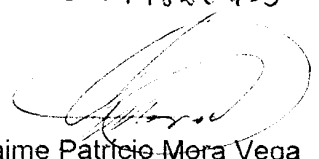

Cesar Gustavo Mora Vega
C.I.# 010111363-1

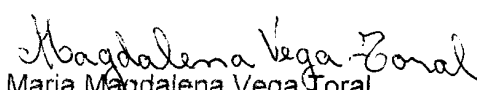

Manuel Eduardo Mora Vega
C.I.# 010127962-8

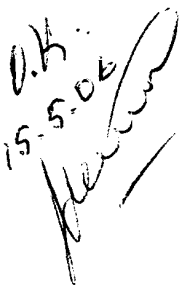

Lucia Fernanda Mora Vega
C.I.# 010167643-5

Por sus propios derechos y como Apoderado
de Teresita Mora Vega

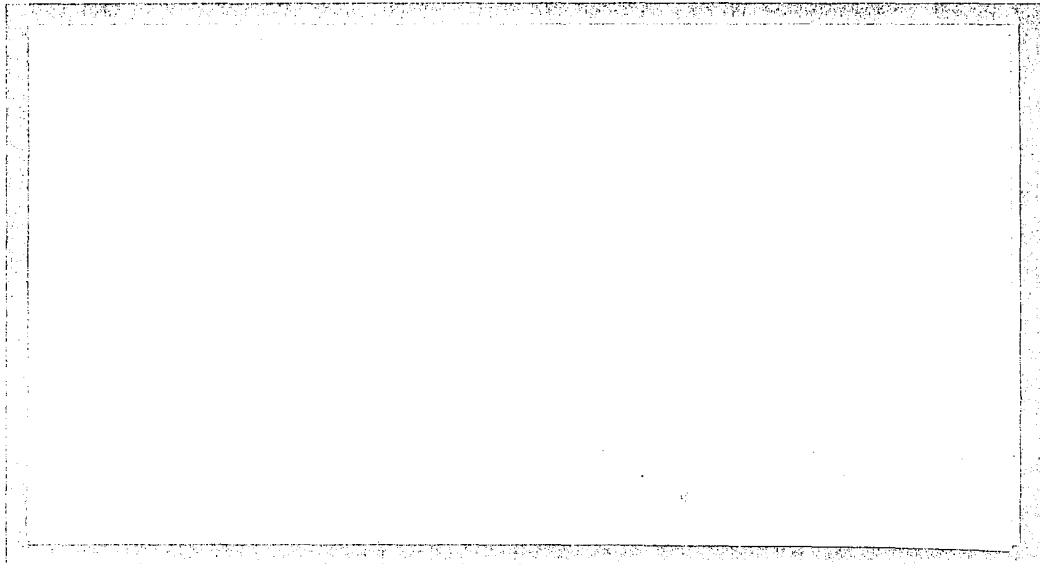

Maria de Lourdes Mora Vega
C.I.# 010178204-3


Jaime Patricio Mora Vega
C.I.# 0101366391


Maria Magdalena Vega Toral
C.I.# 010049966-4


O.A.
15-5-06

DEL CANTON CUENCA

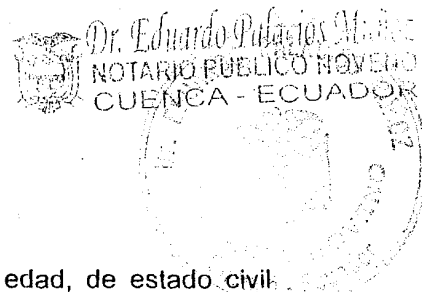


Dr. Eduardo Palacios Muñoz

Abogado - Notario

_____ Copia

Dirección: Borrero 5-64, Edif. Pacifico 2do. Piso Ofc. 204
Telefs. 2834-403 / 2821-581 / Cel. 099267777
Domicilio: Leo Pulla 3-66 Telf. 2801-754
notaria.E@elapanel.net / eepalacios@hotmail.com



SEÑOR NOTARIO:

MARIA MAGDALENA VEGA TORAL; ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

De la copia de la partida de defunción que acompaño, consta la inscripción del fallecimiento de mi recordado cónyuge, señor CESAR MORA VAZQUEZ. El causante no otorgó testamento y a su muerte quedó como cónyuge sobreviviente la señora MARIA MAGDALENA VEGA TORAL y como únicos y universales herederos los señores CESAR GUSTAVO, JUAN FRANCISCO, TRESITA, MANUEL EDUARDO, JAIME PATRICIO, MARIA DE LOURDES y LUGIA FERNANDA MORA VEGA.

Con los antecedentes indicados, acudo ante usted y solicito se me conceda la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por mi finado cónyuge señor CESAR MORA VAZQUEZ.

Para que usted obre con más elementos de juicio, solicito se sirva receptar una información sumaria de testigos, los que depondrán de acuerdo al siguiente interrogatorio:

- 1.- Sobre edad y más generales de ley;
- 2.- Diga el testigo si conoció al causante señor CESAR MORA VAZQUEZ
- 3.- Diga el testigo si es verdad que a la época de la muerte del señor CESAR MORA VAZQUEZ, quedo como cónyuge sobreviviente la señora MARIA MAGDALENA VEGA TORAL y como únicos y universales herederos los señores CESAR GUSTAVO, JUAN FRANCISCO, TRESITA, MANUEL EDUARDO, JAIME PATRICIO, MARIA DE LOURDES y LUGIA FERNANDA MORA VEGA.
- 4.- La razón de sus dichos.

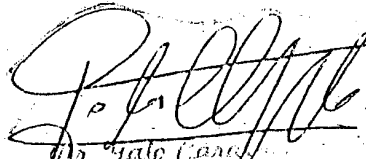
Una vez practicadas las diligencias solicitadas, requiero se me conceda la posesión efectiva de los bienes en forma proindiviso, y disponer que la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad de este cantón.

El trámite Sumario.- La cuantía es indeterminada.

Autorizo al DR. GALO CARDENAS, para que suscriba los escritos a mi nombre.

ATENTAMENTE,

Maria Magdalena Vega Toral

1 
Dr. Galo Cardenas
ABOGADO
MAT. 1730 C.A.A.

POSESIÓN EFECTIVA.- En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a **VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO**, ante mi DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DE ESTE CANTÓN, comparecen libre y voluntariamente la señora MARIA MAGDALENA VEGA TORAL; ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, capaz ante la ley a quien de conocerle doy fe, quien para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo diez y ocho, numeral doce de la Ley Notarial y para los fines contenidos en la solicitud que antecede, hace la siguiente declaración juramentada en los términos que se expresan: el causante CESAR MORA VAZQUEZ, cónyuge de la compareciente, quien falleció en esta ciudad, provincia del Azuay, sin otorgar testamento, tengo derecho como hija y heredera de la causante, razón por la cual me reitero en la petición de que se me conceda la posesión efectiva de los bienes dejados por éste, y en forma proindiviso; y, además solicito se recepte la información sumaria de los testigos MARTHA PATRICIA COYAGO CABRERA y DIANA DEL ROCIO VERDUGO JUCA, las mismas que declaran lo siguiente: **DECLARACIÓN DE MARTHA PATRICIA COYAGO CABRERA:** Luego del juramento de ley, manifiesta lo siguiente: a la pregunta 1) Que es mayor de edad y sin las generales de ley para la solicitante; a la pregunta 2) Que es verdad, que conoció a quien en vida respondió a los nombres de CESAR MORA VAZQUEZ, fallecido en esta ciudad de Cuenca; A la pregunta 3) Que es verdad que en la época de la muerte del señor CESAR MORA VEGA, quedo como cónyuge sobreviviente la señora MARIA MAGDALENA VEGA TORAL y como únicos y universales herederos los señores CESAR GUSTAVO, JUAN FRANCISCO, TRESITA, MANUEL EDUARDO, JAIME PATRICIO, MARIA DE LOURDES y LUGIA FERNANDA MORA VEGA; A la pregunta 4) Que lo declarado conoce por que le constan los hechos. **DECLARACIÓN DE DIANA DEL ROCIO VERDUGO JUCA:** Luego del juramento de ley, manifiesta lo siguiente: a la pregunta 1) Que es mayor de edad y sin las generales de ley para la solicitante; a la pregunta 2) Que es verdad, que

conoció a quien en vida respondió a los nombres de CESAR MORA VAZQUEZ, fallecido en esta ciudad de Cuenca; A la pregunta 3) Que es verdad que en la época de la muerte del señor CESAR MORA VEGA, quedo como cónyuge sobreviviente la señora MARIA MAGDALENA VEGA TORAL y como únicos y universales herederos los señores CESAR GUSTAVO, JUAN FRANCISCO, TRESITA, MANUEL EDUARDO, JAIME PATRICIO, MARIA DE LOURDES y LUGIA FERNANDA MORA VEGA; A la pregunta 4) Que lo declarado conoce por que le constan los hechos. Hasta aquí las declaraciones que los comparecientes hacen suyas. Leída esta declaración juramentada a los comparecientes, por mi EL NOTARIO se ratifican en su contenido y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Maria Magdalena Vega Toral

top:

0104299029

top:

0-10302840-3

Dr. Eduardo Palacios MORA
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

DOCUMENTOS HABILITANTES:

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 2 Pág. 108 Acta 509

En Cuenca, provincia de

Azuay, hoy día Veintetres de Junio
del dos mil Cinco. El que suscribe, Jefe de Registro Civil

tiene la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Cesar Mora Vazquez

Sexo: masculino Estado Civil: Casado Edad: Ochenta y uno

Nombres y Apellidos del padre: Cesar Mora

Nombres y Apellidos de la madre: Zaira Vazquez

Lugar del fallecimiento: Sucre - Cuenca Fecha: Diez y siete

de Junio del dos mil Cinco. El Cónyuge

brevemente se llama: Magdalena Vega

Causa de la muerte: Cardiopatía Isquémica

Solicitó esta inscripción: Jaime Patricia Mora Vega con Cédula

de Identidad N° 010136639-1 domiciliado en Cuenca

OBSERVACIONES:

Nació en Cuenca el 19 de febrero de 1954 con
cédula nro. 010037101-7 de nacionalidad Ecuatoriana
espede nro. 65400 enmendado Vazquez Vale

FIRMAS:

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 010049766-4
VEBA TORAL MARIA MAGDALENA
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
04 SEPTIEMBRE 1932
001-1 0166 00010 F
AZUAY/ CUENCA 1932
SAGRARIO

Magdalena Vega Toral



DR. EDUARDO PALACIOS
NOVENO
Ecuador
EQUATORIANA*****
VIUDO CESAR MORA
SECUNDARIA GUEHACER. BENEFICIO
MANUEL VEGA
JESUS TORAL
CUENCA
04/10/2004
04/10/2017
REN 0414548
Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 010302840-3
VERDUGO JUCA DIANA DEL ROCIO
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
26 MAYO 1984
007- 0869 02769 F
AZUAY/ CUENCA 1984
SAGRARIO

[Signature]

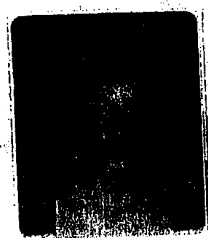


EQUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
JULIO DE FILIO VERDUGO
CUENCA
04/10/2004
04/10/2016
REN 0317405
Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 010429902-9
COYAGO CABRERA MARTHA PATRICIA
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
12 NOVIEMBRE 1981
003- 0284 01084 F
AZUAY/ CUENCA 1983
SAGRARIO

[Signature]



EQUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
MARTA LUZ COYAGO CABRERA
CUENCA
14/12/2016
REN 0360925
Azy



COPIA INTEGRAL

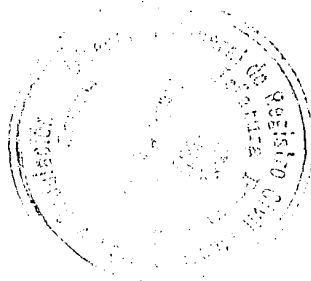
NACI	MATR	DEFU
------	------	------

Dr. Edmundo Valverde Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

21 JUL 2015

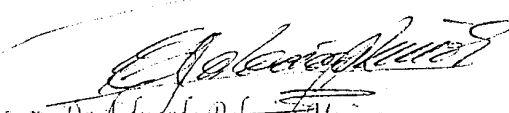
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE JUSTICIA
7.158.853.205



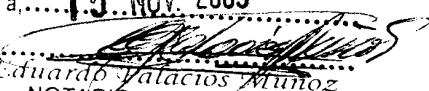
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador a **VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO**, el suscrito **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ**, NOTARIO PUBLICO NOVENO DE ESTE CANTÓN, legalmente facultado por lo dispuesto en el numeral doce del artículo diez y ocho de la LEY NOTARIAL, habiendose cumplido con las formalidades de ley, en mérito de los documentos habilitantes que anteceden, mediante la presente **ACTA NOTARIAL** concede a favor de la señora **MARIA MAGDALENA VEGA TORAL**, la **POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO** de los bienes sucesorios dejados por el causante señor **CESAR MORA VAZQUEZ**, cónyuge de la compareciente; concesión que se la hace sin perjuicio de los derechos de terceros.- Copias de esta ACTA serán inscritas en los Registros correspondientes.- **EL NOTARIO.-**


Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

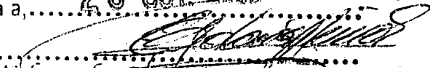


NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí en Fs.....
Cuenca a,....**15. NOV. 2005**.....


Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO NOVENO



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí en Fs.....
Cuenca a,....**20 OCT. 2005**.....


Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO NOVENO

Número de Repertorio:

6.363

Fecha de Repertorio :

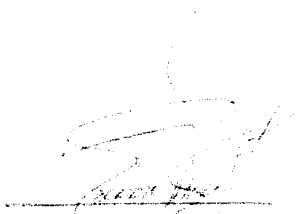
19/abr/2006

LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:
1. Escritura Breve con el No.4344 del Registro de Propiedades, inscripta al presente año: Cuenca, Veintiocho de Abril del Dos Mil Seis.

Trabajados por:

Revisor de Título : ECARDOSO
Revisor de Fazon : FFALOMEQUE
Revisor Legal : APENAFIEL
Asesor : ADOMINGUEZ




Dr. Abad Polo-Carlos Teodoro
Registrador de la Propiedad Encargado





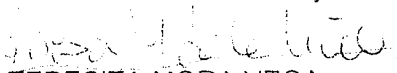
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA

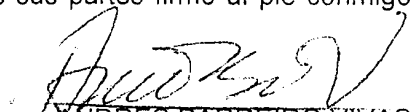


TOMO UNICO
PODER GENERAL NUMERO 156/2005
AÑO 2005

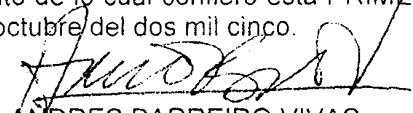
En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil cinco, ante mí, ANDRES BARREIRO VIVAS, Ministro Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora TERESITA MORA VEGA, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero uno ocho ocho dos nueve ocho tres (010188298-3) domiciliada en el 936 S.W. 180 Terr. Pembroke Pines, Florida, 33029. Estados Unidos de América, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente en uso de sus legítimos derechos manifiestan su voluntad de conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARIA DE LOURDES MORA VEGA, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía No 010178204-3, domiciliada en la República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos enumerados a continuación, sin que la enumeración limite sus atribuciones, pues mas bien las amplía de conformidad con la Ley, siendo estas; a) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles presentes y futuros; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptando dichas compras o permutas, inclusive adjudicación de herencias, impuesto a la herencia, sin limitación de ninguna naturaleza c) Venda o permute, hipoteque o los de en anticresis; inclusive queda plenamente autorizada a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarias, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda la Mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipoteca, patrimonio familiar etc, d) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; en caso de mora en los pagos de arriendo, solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo, prendas u otras cauciones; Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a la mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador, sistema financiero y las administre en toda la extensión de la palabra; h) Para que retire de cuentas de ahorros, corrientes u otras, dineros existentes en dichas cuentas; i) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, (IESS) encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho la poderdante por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultada a retirar valores existentes a favor de la poderdante en el Monte de Piedad del IESS, o depositar aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por la poderdante todos los documentos requeridos por esa institución con el fin de retirar dichos fondos. J) Efectué ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos o títulos valores, los cobre, endose los acepte o proteste; l) Intervenga en cualquier negocio comercial, o bursátil industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido

por las leyes ecuatorianas; m) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas n) Dé en venta y real enajenación perpetua bienes muebles, como vehículos de propiedad de la poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la poderdante; o) En caso de compra de un bien inmueble de propiedad horizontal, autoriza para la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y mas bienes comunes del condominio y del departamento o local de propiedad exclusiva. Autoriza para que contrate la construcción, para la hipoteca de la cuota sobre los bienes comunes y del local que adquiere, para que se adhiera al reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo p) La mandataria podrá además realizar los tramites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades de la poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este poder la mandataria esta facultada a contratar los servicios profesionales de uno o mas Abogados en libre ejercicio profesional para que represente a la poderdante en todo trámite judicial, como actor o demandado, presente pruebas, alegatos, interponga recursos etc. ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el o los Abogados nombrados en calidad de Procuradores Judiciales de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Inclusive la mandataria a su vez esta facultada para enjuiciar penalmente a personas naturales o jurídicas que atenten contra los intereses, bienes muebles o inmuebles de la Mandante. -La poderdante confiere a la Mandataria todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal. A fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Hasta aquí la voluntad expresa de la Mandante.- Para el otorgamiento de esta Escritura de PODER GENERAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que le fue por mi íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.--


TERESITA MORA VEGA
PODERDANTE


ANDRES BARREIRO VIVAS
MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

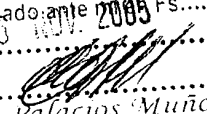
CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizado en el Libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en esta Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el día de hoy, diecinueve de octubre del dos mil cinco.

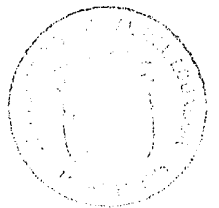

ANDRES BARREIRO VIVAS
MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

PARTIDA ARANCELARIA: II-6.1
DERECHOS COBRADOS: US\$ 80,00



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante 2005
Cuenca a.....


Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO NOVENO





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

MIAMI - FLORIDA

TOMO UNICO

PODER GENERAL NUMERO 36/2004

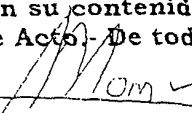
AÑO 2004

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los doce días del mes de marzo del año dos mil cuatro, ante mí, LEONARDO TAMARIZ, Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparecen los señores JUAN FRANCISCO MORA VEGA, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de identidad número cero uno cero uno cinco siete ocho cinco siete tres (010157857-3) y TANIA ALDA PINS DEVOTO, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de identidad número cero uno cero uno siete ocho ocho dos dos dos (010178822-2) domiciliados en el 17761 S.W. 18 St. Miramar, Florida 33029. Estados Unidos de América, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y espontáneamente en uso de sus legítimos derechos manifiestan su voluntad de conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor CESAR GUSTAVO MORA VEGA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de identidad No 010111363-7, domiciliado en la República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos enumerados a continuación, sin que la enumeración limite sus atribuciones, pues mas bien las amplía de conformidad con la Ley, siendo estas; a) administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles presentes y futuros; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptando dichas compras o permutas, inclusive adjudicación de herencias; c) Venda o permute, hipoteque o los de en anticresis; inclusive queda plenamente autorizado a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarias, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda el Mandatario facultado a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipoteca, patrimonio familiar etc, d). Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; en caso de mora en los pagos de arriendo, solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo, prendas u otras cauciones; Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a los mandantes reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador, sistema financiero y las administre en toda la extensión de la palabra; h) para que retire de cuentas de ahorros, corrientes u otras existentes dineros existentes en dichas cuentas; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, (IESS) encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tengan derecho los poderdantes por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultada a retirar valores existentes a favor de los poderdantes en el Monte de Piedad del IESS, o depositar aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por la poderdante todos los documentos requeridos por esa institución con el fin de retirar dichos fondos. J) Efectué ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos o títulos valores, los cobre, endose



1101 Brickell Avenue • Suite M-102 • Miami, Florida 33131
Tels: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313 • E-mail: consecua@bellsouth.net

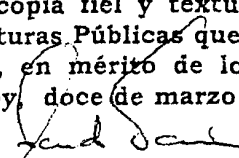
los acepte o proteste; l) Intervenga en cualquier negocio comercial, o bursátil industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas n) dé en venta y real enajenación perpetua bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los poderdantes; o) en caso de compra de un bien inmueble de propiedad horizontal, autoriza para la compra de la alicuota de derechos y acciones en el terreno y mas bienes comunes del condominio y del departamento o local de propiedad exclusiva. Autoriza para que contrate la construcción, para la hipoteca de la cuota sobre los bienes comunes y del local que adquiere, para que se adhiera al reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo p) El mandatario podrá además realizar los tramites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizado a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este poder el mandatario esta facultado a contratar los servicios profesionales de un o mas Abogados en libre ejercicio profesional para que representen al poderdante en todo trámite judicial, como actor o demandado, presente pruebas, alegatos, interponga recursos etc. ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el o los Abogados nombrados en calidad de Procuradores Judiciales de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Inclusive el mandatario a su vez esta facultado para enjuiciar penalmente a personas naturales o jurídicas que atenten contra los intereses, bienes muebles o inmuebles de los Mandantes. -Los poderdantes confieren al Mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal. A fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Para el otorgamiento de esta Escritura de PODER GENERAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que le fue por mi integramente a los otorgantes se ratificaron en su contenido y, aprobando todas sus partes firmaron al pie conmigo en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.--


JUAN FRANCISCO MORA VEGA
PODERDANTE


TANIA ALDA PINS DEVOTO
PODERDANTE


LEONARDO TAMARIZ
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

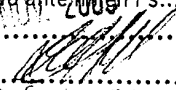
 CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla fotocopiada en el Libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se guarda en esta Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el día de hoy, doce de marzo del dos mil cuatro.

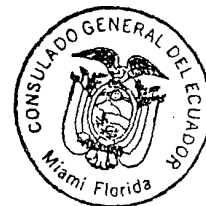

LEONARDO TAMARIZ
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

PARTIDA ARANCELARIA: II-6.1
DERECHOS COBRADOS: US\$ 80.00



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí en Fs.....
Cuenca a, 15 MAR 2005


Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO NOVENO



EQUATORIANA *****
VIUDE
CEDUNARIA
MANUEL VEGA
JESUS TORAL
CUENCA
04/09/2002

EDUCACIONAL

BACHILLER. COMERCIAL

0414548



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



CIUDADANIA

CIUDADANIA

01004712-2

VEGA TORAL MARIA MAGDALENA

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

04 SEPTIEMBRE 1932

0011 0166 00010 F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO

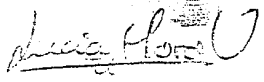
1932

Magdalena Vega Toral




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE VOTACIONES
 CANTON DE SAN SEBASTIAN

CIUDADANIA 010167643-5
 MORA VEGA LUCIA FERNANDA
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 18 OCTUBRE 1968
 002-1 0048 0327E F
 AZUAY/ CUENCA
 SABRARIO 1963




ECUATORIANA***** E323311222
 CASADO JOHN PABLO MERA SILVA
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 CESAR MORA VASQUEZ
 MARDALENA VEGA TORAL
 CUENCA 18/10/2004
 18/10/2016
 REN0325357
 Azy




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

140 - 0025 0101676435
 NUMERO CEDULA

MORA VEGA LUCIA FERNANDA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CUENCA
 CANTON
 AZUAY
 PROVINCIA
 SAN SEBASTIAN
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA





COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS POLICIALES
INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 010178204-3
MORA VEGA MARIA DE LOURDES
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
28 ENERO 1961
001- 0187 00373 F
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1961



• Hija de donados de Tosi

ECUATORIANA*****

ES33212221

CASADO

JUAN PIETRO TOSI LEON

SECUNDARIA

QUEHACER. DOMESTICOS

CESAR MORA VASQUEZ

MAGDALENA VEGA TORAL

GIRON

27/05/2003

27/05/2015

REN 0157633



Juan Pietro Tosi Leon

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN
CIUDADANIA 010127962-8
MORA VEGA MANUEL EDUARDO
26 FEBRERO 1.957
AZUAY/CUENCA/RANIQUEZ DAVALOS
01 089 005
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 57

[Handwritten signature]



ECUATORIANA**** E435312222
CASADO SARA VIRGINIA SERRANO V
SUPERIOR COMERCIANTE
CESAR MORA VASQUEZ
MAGDALENA VEGA TORAL
CUENCA 28/11/97
28/11/2009
3921278
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010111363-7

MORA VEGA CESAR GUSTAVO

AZUAY/CUENCA/RAMIREZ JAVALES

27 ENERO 1956

001111363 00195 M

AZUAY CUENCA

PRIMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

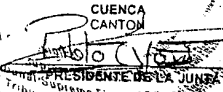
174-0024 NUMERO 0101113637 CEDULA

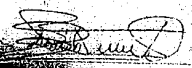
MORA VEGA CESAR GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES

CUENCA
CANTON

PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA*****		E333311222
NACIONALIDAD	CARMEN RUTH VINTIMILLA MOSCOS	
EDUCACION	SUPERIOR	
EMPLEO	ENPLEADO PRIVADO	
INSTRUMENTO	CESAR MORA VASQUEZ	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE	NAGDALENA VEGA TORAL	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	SUENCA	
LUGAR Y FECHA DE EMISION	27/01/2003	
FECHA DE CADUCIDAD	27/01/2015	
FORMATO	REN 0113555	
Azy		
		
AUTOREVIZADO		PULGAR DERECHO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.